



Aldo

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BODEGA QUE
INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1710 /

SANTIAGO, 26 SET. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y fija Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en la ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, las dependencias institucionales de la Subsecretaría del Trabajo no disponen de espacios amplios para guardar los altos volúmenes de documentación generada en la ejecución del Programa Pro Empleo, por lo que no se cuenta con suficiente capacidad de almacenamiento de la información acumulada durante el tiempo de desarrollo de esta actividad.

2.-Que, con el objeto de solucionar esta situación, en el año 2008 se contrató el arriendo de una bodega ubicada en el edificio de Teatinos 333, N° 14.B, primer subterráneo, perteneciente a esa fecha al señor José Domingo Deves Valdés.

3.-Que, con motivo de la defunción del Sr. Deves Valdés ocurrida el 15 de agosto de 2011, esta Subsecretaría y sus herederos reconocidos legalmente doña María Soledad Ortiz, cónyuge sobreviviente, su hijo menor José Domingo Alejandro Deves Ortiz, acordaron dar por terminado el contrato de arriendo celebrado con el causante, y regularizar los pagos correspondientes a la rentas devengadas desde su fallecimiento.

4.- Que, se hace necesario continuar con la entrega de este servicio, mediante la celebración de un nuevo contrato con sus actuales propietarios, los herederos del causante antes mencionados.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en calle Teatinos N° 333, 1° Subterráneo, N° 14-B, comuna de Santiago, celebrado entre la Subsecretaría del Trabajo y doña María Soledad Ortiz Norambuena, el cual es del siguiente tenor:

En Santiago, a 04 de Septiembre de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, representada legalmente por su Subsecretario don Fernando Arab Verdugo, ambos domiciliados en calle Huérfanos 1273, tercer piso, en adelante la "Subsecretaría", y doña María Soledad Ortiz Norambuena cédula de identidad N° 7.255.451-5, domiciliada en Camino a Valparaíso s/n KM 9.5, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "La Arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La arrendadora en conjunto con su hijo menor José Domingo Alejandro Deves Ortiz, adquirieron por herencia del causante José Domingo Deves Valdés, la propiedad de la bodega 14-B, del 1^{er} subterráneo del edificio ubicado en calle Teatinos N° 333, de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: Por este acto, la arrendadora personalmente y en representación de su hijo menor José Domingo Alejandro Deves Ortiz da en arrendamiento a la Subsecretaría, quien acepta y toma para sí, la bodega individualizada en la cláusula primera del presente contrato, la que se destinará única y exclusivamente a guardar bienes muebles, especialmente documentación de propiedad de la institución.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de 5.5 UF (cinco coma cinco unidades de fomento) mensuales.

CUARTO: Las partes acuerdan en este acto que será de cargo de la arrendadora el pago, con toda puntualidad, de los gastos comunes y demás servicios básicos correspondientes a la bodega.

QUINTO: La renta acordada para este servicio se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes en la Unidad de Tesorería de la Subsecretaría, ubicada en el cuarto piso del edificio ministerial, de calle Huérfanos 1273, de la comuna de Santiago.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento regirá a contar del 1° de octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de seis meses desde su fecha de vencimiento, o de sus prórrogas, si ninguna de las partes da aviso escrito a la otra de su intención de no renovar el presente contrato, por medio de carta certificada enviada al domicilio señalado en el presente instrumento.

Con todo, las partes podrán en cualquier tiempo poner término anticipado al presente contrato, en cuyo caso deberá dar a la otra un aviso con a lo menos treinta días de anticipación, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado en el presente acto.

SÉPTIMO: Al término del contrato, la Subsecretaría queda obligada a restituir el inmueble, en las mismas condiciones en que lo recibió, y que no obstante ello, todo arreglo, reparación, refacción o mejora que la arrendataria haya efectuado, quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, salvo que las mejoras puedan ser retiradas de la propiedad sin detrimento o deterioro de la misma.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Arab Verdugo para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto 54 de 18 de Junio de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
Firman los comparecientes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2013:

15.01.03.22.09.002

Arriendo de Edificios.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

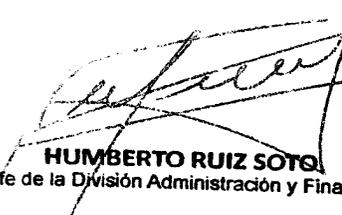

FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

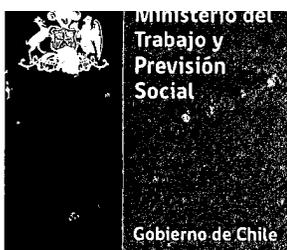
- Gabinete del Subsecretario ✓
- Div. Jurídica ✓
- Div. Administración y Finanzas ✓
- Depto. Contabilidad y Presupuesto ✓
- Unidad de Servicios Generales ✓
- Unidad de pro Empleo ✓
- Oficina de Partes ✓
- CMH/AS/TO/A/S/O/S/SSV/icc



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento


HUMBERTO RUIZ SOTO
Jefe de la División Administración y Finanzas





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE BODEGA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

A

MARIA SOLEDAD ORTÍZ NORAMBUENA

En Santiago, a 04 de Septiembre de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, representada legalmente por su Subsecretario don Fernando Arab Verdugo, ambos domiciliados en calle Huérfanos 1273, tercer piso, en adelante la “Subsecretaría”, y doña María Soledad Ortíz Norambuena cédula de identidad N° 7.255.451-5, domiciliada en Camino a Valparaíso s/n KM 9.5, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “La Arrendadora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La arrendadora en conjunto con su hijo menor José Domingo Alejandro Deves Ortíz, adquirieron por herencia del causante José Domingo Deves Valdés, la propiedad de la bodega 14-B, del 1^{er} subterráneo del edificio ubicado en calle Teatinos N° 333, de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: Por este acto, la arrendadora personalmente y en representación de su hijo menor José Domingo Alejandro Deves Ortíz da en arrendamiento a la Subsecretaría, quien acepta y toma para sí, la bodega individualizada en la cláusula primera del presente contrato, la que se destinará única y exclusivamente a guardar bienes muebles, especialmente documentación de propiedad de la institución.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de 5.5 UF (cinco coma cinco unidades de fomento) mensuales.

CUARTO: Las partes acuerdan en este acto que será de cargo de la arrendadora el pago, con toda puntualidad, de los gastos comunes y demás servicios básicos correspondientes a la bodega.

QUINTO: La renta acordada para este servicio se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes en la Unidad de Tesorería de la Subsecretaría, ubicada en el cuarto piso del edificio ministerial, de calle Huérfanos 1273, de la comuna de Santiago.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento regirá a contar del 1° de octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de seis meses desde su fecha de vencimiento, o de sus prórrogas, si ninguna de las partes da aviso escrito a la otra de su intención de no perseverar en el presente contrato, por medio de carta certificada enviada al domicilio señalado en el presente instrumento.

Con todo, las partes podrán en cualquier tiempo poner término anticipado al presente contrato, en cuyo caso deberá dar a la otra un aviso con a lo menos treinta días de anticipación, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado en el presente acto.

SÉPTIMO: Al término del contrato, la Subsecretaría queda obligada a restituir el inmueble, en las mismas condiciones en que lo recibió, y que no obstante ello, todo arreglo, reparación, refacción o mejora que la arrendataria haya efectuado, quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, salvo que las mejoras puedan ser retiradas de la propiedad sin detrimento o deterioro de la misma.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

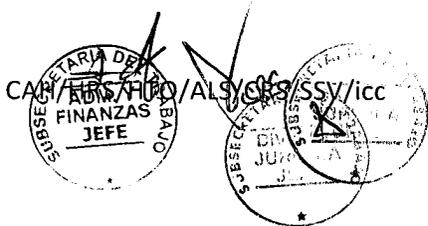
NOVENO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Arab Verdugo para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto 54 de 18 de Junio de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Firman los comparecientes.


Fernando Arab Verdugo
Subsecretario del Trabajo


María Soledad Ortiz Norambuena
RUT 7.255.451-5


SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
JEFE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL